

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2015 - 00568 00.

Demanda Ejecutiva.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 16 de junio pasado (derivado No. 79 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada por el profesional del derecho que representa al extremo demandante¹, toda vez que el asunto que se cita en la referencia corresponde a una demanda ejecutiva con acción personal, conforme se desprende del proveído calendado 21 de enero del año 2019, mas no corresponde a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por consiguiente, no procede dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, conforme se solicita en el escrito anterior (ver derivados No. 01 [folio 09] y 79 del expediente digital).

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **110**, hoy **04 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b530fa40e498287d4a21115ad0f0db48c8deb4bc696316e49f37a4b6c32ad39**

¹ Derivado No. 79 del expediente digital.

Documento generado en 30/06/2023 02:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>